



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Jurídica

27

ACUERDO No. 20 DE 2012
Sanción Ejecutiva (130 JUL. 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NUMERO 031 DE 1990, SE CREA EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIA (FONSET) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

CONSIDERANDO

Que el numeral 5º del Artículo 313 de la Constitución Política consagra que corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedirlo anualmente.

Que el artículo 119 de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1430 de 2010, señala que deberá crearse Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana "FONSET" con carácter de "Fondos Cuentas", de acuerdo a los planes integrales de seguridad.

Que la ley 1430 de 2010, en su Artículo 53 que trata de la contribución de los contratos de obra pública y otras concesiones, dispone "Prorrogase por el término de tres (3) años contados a partir de la presente ley, la vigencia del artículo 120 de la ley 418 de 1997, modificada por el artículo 37 de la ley 782 de 2002 y el artículo 6 de la ley 1106 de 2006. Así mismo se prorrogará por tres (3) años la vigencia del artículo 121 de la ley 418 de 1997".

Que el Artículo 7º de la ley 1421 de 2010 establece que los recursos que recauden las entidades territoriales deben invertirse por el Fondo Cuenta Territorial, en la realización de los gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º del Decreto 399 de 2011 que reglamenta la ley 1421 de 2010, el FONSET debe ser administrado como una cuenta especial sin personería jurídica, la cual será administrada por el Alcalde, quien podrá delegar dicha responsabilidad en el Secretario de Gobierno ó quien haga sus veces.

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 031 de 1990 "Por medio del cual se crea el Fondo Especial de Vigilancia y Seguridad y deroga el Acuerdo N° 007 de 1971".

Que en virtud de la normatividad expedida con posterioridad al Acuerdo N° 031 de 1990, se hace necesario derogar el mismo por cuanto la reglamentación



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

contenida en él no se encuentra ajustada a la realidad y necesidades del Municipio de Chía, con relación a Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-075 de 25 de Febrero de 1993 M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero, estableció que la facultad Constitucional para crear Fondos Territoriales reside exclusiva y autónomamente en las Asambleas para el caso de los Departamentos (Art. 300 numeral 5) y en los Concejos en el caso de los Municipios (Art. 313 numeral 5).

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º: Derogar el Acuerdo Municipal Número 031 de 1990 "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y SE DEROGA EL ACUERDO Nº 007 DE 1971".

Artículo 2º: Crear el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana "FONSET" del Municipio de Chía, de acuerdo a los planes integrales de seguridad.

Artículo 3º: El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana "FONSET" tendrá el carácter de "Fondo Cuenta" y será administrado como una cuenta especial sin personería jurídica por el Alcalde quien podrá delegar dicha función en el Secretario de Gobierno ó quien haga sus veces.

Artículo 4º: El Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía, será administrado por el Alcalde quien adelantará todos los trámites administrativos, contractuales, contables, presupuestales y demás, que sean necesarios para el debido funcionamiento del Fondo. Para efectos de la ejecución de los recursos, se atenderán las directrices que señale el Comité de Orden Público.

Artículo 5º: Las funciones de Dirección, Administración y Ordenación del Gasto del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, serán las siguientes:

1. Realizar las operaciones y las actividades administrativas, financieras y contables del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.
2. Velar para que ingresen efectivamente al Fondo los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiación.
3. Ejecutar los recursos del Fondo, atendiendo las directrices que le señale el Comité de Orden Público.
4. Velar por la adecuada y cumplida ejecución de los recursos del Fondo que hayan sido destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos o programas.
5. Elaborar la proyección anual de ingresos y gastos y los indicadores de gestión.
6. Rendir informes que requieran los organismos de control u otras autoridades del Estado.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

- 7. Preparar para aprobación del Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta.
- 8. Las demás inherentes a la administración y ordenación del gasto del Fondo.

Artículo 6º: Los recursos del Fondo estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- 1. Por el cinco por ciento (5%) del valor total de los contratos de obra pública o de las respectivos adiciones.
- 2. Por el dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto de las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación terrestre.
- 3. Por aportes de recursos propios del Municipio cuando así se haya previsto en el presupuesto Municipal.
- 4. Por aportes de gremios y personas jurídicas en los términos del artículo 14 del Decreto 399 de 2011.
- 5. Por donaciones o aportes voluntarios de particulares destinados a propiciar y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo al Artículo 8º de la Ley 1421 de 2010.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda, al cancelar las cuentas respectivas, garantizará el descuento de que trata el numeral 1 del presente artículo en los términos del artículo 11 del Decreto 399 de 2011.

Artículo 7º: La Secretaría de Hacienda Municipal retendrá o descontará la suma correspondiente a los porcentajes establecidos en el artículo anterior de cada cuenta que se cancele al contratista, dichos valores deberán ser consignados en la cuenta especial del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 8º: Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía, deberán invertirse en la compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para los miembros de la Policía Nacional y Ejército que prestan su servicio en el Municipio, o para sufragar los gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

Artículo 9º: El Comité de Orden Público Municipal será el encargado de determinar la inversión de los recursos del Fondo atendiendo las necesidades descritas en el Plan Anual de Inversiones.

Artículo 10º: El Comité de Orden Público Municipal de Chía, estará integrado por:

- 1. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- 2. El Secretario de Gobierno ó quien haga sus veces.
- 3. El Comandante del Distrito de Policía.
- 4. El Comandante Municipal de Policía.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

5. El Comandante Seccional de Policía Judicial e Inteligencia de Chía (SIJIN).
6. El Comandante Seccional de Inteligencia de Chía (SIPOL).
7. El Coordinador de fiscalías de Chía.
8. El Director del Cuerpo Técnico de Investigación de Chía (CTI).
9. El Comandante del Ejército del grupo Mecanizado N° 13 Rincón Quiñones.

Artículo 11°: Son funciones del Comité de Orden Público Municipal de Chía:

1. Coordinar el empleo de la Fuerza Pública en toda la jurisdicción del Municipio de Chía.
2. Coordinar la puesta en marcha de los planes de seguridad y convivencia ciudadana, dentro del Municipio.
3. Determinar la inversión de los recursos del Fondo de Cuenta Territorial, atendiendo las necesidades de seguridad en la jurisdicción del Municipio de Chía.
4. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana.
5. Recomendar al Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.
6. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) dentro de la jurisdicción del Municipio de Chía y efectuar seguimiento al mismo.

Artículo 12°: El Comité de Orden Público, sesionará a solicitud de cualquiera de sus miembros y la asistencia de éstos al mismo, es de carácter indelegable.

Parágrafo: Podrá invitarse a las sesiones del Comité de Orden Público Municipal, a otros miembros de la Administración Pública o personas que tuvieren conocimientos de utilidad para el tratamiento de los temas de orden público que se analizan en el Comité.

Artículo 13°: El Comité de Orden Público Municipal, deberá ejercer sus funciones subordinado a las orientaciones que en materia de orden público dicte el Presidente de la República.

Artículo 14°: Facúltase al Alcalde Municipal para que profiera los Actos Administrativos pertinentes para reglamentar lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 15°: Rendir al Concejo Municipal en el último período de sesiones ordinarias de cada año un informe pormenorizado de ingresos y gastos correspondientes al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 16°: Envíese copia del presente Acuerdo al despacho del Gobernador de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia.



CONCEJO MUNICIPAL

DE CHÍA

Artículo 17º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga especialmente el Acuerdo 031 de 1990 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los días diecisiete (17) del mes de julio de 2012.

[Firma manuscrita]

ANGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente Concejo

[Firma manuscrita]
DENNIS IVONNE DAZA SANDOVAL
Secretaria General Concejo





ACUERDO No. 20 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 031 DE 1990, SE CREA EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA (FONSET) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADO
(JULIO 30 DE 2012)


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHIA

CERTIFICA

QUE el Acuerdo Municipal No. 20 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NUMERO 031 DE 1990, SE CREA EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIA (FONSET) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Mayo 25 de 2012	Aplazado
Primer debate:	Mayo 26 de 2012	Aprobado 8:31 am
Segundo debate:	Mayo 29 de 2012	Aplazado
Segundo debate:	Julio 17 de 2012	Aprobado 7:15 pm

QUE el primer debate fue dado en Comisión Segunda durante el primer periodo de sesiones extraordinarias de vigencia 2012 y el Ponente de Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

QUE el segundo debate fue dado en sesiones ordinarias de la vigencia 2012 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación se expide a los veintitrés (23) días de mes de julio del año dos mil doce (2012).


DENNIS IVONNE DAZA SANDOVAL
Secretaria General